CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PN RASES No. 81–7–20236–26

GS–2026– 021239 **–REGI1**

Bogotá D.C., 15 OCTUBRE 2026

Señor(es):
JULY NATALIA FERNANDEZ TORREJANO
Representante Legal
SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S.
Calle 25B No. 40–64
317 3042564 – 318 2407017 – 318 7158286
licitacioneslfp2@gmail.com – licitacionesinversionespf@gmail.com
Ciudad

Asunto: Aceptación de oferta proceso de contratación **PN RASES No. 1 MIC 026 2026**

Cordialmente, me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso de contratación **PN RASES No. 1 MIC 026 2026**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA,** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación, y por tanto, es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato.

Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO No.	**81–7–20236–26**
CONTRATANTE	NACIÓN – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35.423.639 de Zipaquirá – Cundinamarca
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 25–202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	Nombre: SOCIEDAD INVERSIONES PF S.A.S. NIT: 900.627.443–6 Representante legal: JULY NATALIA FERNANDEZ TORREJANO Documento Identidad C.C. 1.032.457.907 de Bogotá D.C. Ciudad de notificación: Bogotá D.C. Dirección: Calle 25B No. 40–64 Celular: 317 3042564 – 318 2407017 – 318 7158286 E–mail: licitacioneslfp2@gmail.com licitacionesinversionespf@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación MINIMA CUANTIA **PN RASES No. 1 MIC 026 2026.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Durante la ejecución del contrato, el supervisor será el(la) **jefe Área de Aseguramiento en Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS DE ACCIÓN DE TUTELA.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y VALORES CONTRATADOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente documento.
FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará a favor del contratista el valor correspondiente a los servicios de alojamiento y alimentación efectivamente prestados, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con los servicios de alojamiento y alimentación efectivamente prestados y autorizados durante la ejecución contractual. El pago se realizará en moneda legal colombiana, mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica y de la totalidad de los documentos soporte en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos, financieros y tributarios aplicables, así como de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

	Como soporte del pago, el contratista debe anexar el formato de satisfacción del usuario respecto de los servicios efectivamente prestados, correspondiente a cada noche de alojamiento y/o alimentación, cuando aplique, junto con la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado a la entidad y a la ubicación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional. Sin embargo, la programación del PAC no constituirá impedimento para la ejecución del objeto contractual. Para el trámite del pago, el contratista debe presentar los siguientes documentos: • Factura electrónica de venta, previamente validada por la DIAN, expedida a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, identificada con NIT No. 900.336.524-5, que cumpla los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente. La factura debe presentarse debidamente organizada, legajada y foliada para efectos de control y verificación documental, conforme a los procedimientos internos de la Entidad. • Recibo a Satisfacción Técnico-Económico (RAS) expedido y suscrito por el supervisor del contrato. • Certificación expedida por el oferente o por el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. • Relación detallada de los servicios efectivamente prestados y facturados, indicando el nombre e identificación de los usuarios atendidos, fechas de prestación del servicio, cantidad de servicios suministrados y valores correspondientes. • Soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios de alojamiento y/o alimentación facturados, junto con la constancia de satisfacción del usuario o de su acudiente, cuando aplique. • Los demás documentos exigidos por la DIAN y por los procedimientos internos de la Entidad para el trámite del pago. Las facturas deben radicarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, junto con los documentos soporte requeridos para el trámite del pago. La factura electrónica deberá cumplir con los requisitos establecidos por la DIAN y anexar la relación detallada de los servicios efectivamente prestados, indicando como mínimo el nombre e identificación del usuario, fechas de prestación del servicio, tipo de servicio suministrado, cantidad de noches de alojamiento y/o servicios de alimentación, valor unitario y valor total correspondiente. Así mismo, el contratista debe anexar los soportes que acrediten la prestación efectiva de los servicios de alojamiento y alimentación, así como la constancia de satisfacción del usuario o acudiente, cuando aplique. En caso de que la factura o sus documentos soporte presenten inconsistencias o se encuentren incompletos, la entidad procederá a efectuar su devolución para que sean subsanados, sin que ello constituya radicación en debida forma para efectos del término de pago.

	Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria registrada por el contratista. En caso de modificación de la entidad financiera o del número de cuenta, el contratista debe informar por escrito a la entidad con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario al vencimiento del pago, adjuntando certificación bancaria expedida a su nombre con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Todos los pagos estarán sujetos a las deducciones, retenciones y descuentos de ley. **Facturación electrónica:** El contratista deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 de la DIAN, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Así mismo, por tratarse de recursos del Presupuesto General de la Nación, la recepción, validación y trámite de pago se realizará conforme a los lineamientos tecnológicos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, así como de acuerdo con los procedimientos e instructivos vigentes adoptados por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) de la Policía Nacional para la recepción y trámite de la facturación electrónica. La factura electrónica debe radicarse junto con los documentos soporte exigidos en el presente proceso contractual y cumplir con los requisitos establecidos por la normativa tributaria vigente. **Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica:** El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, mediante la cual se imparten lineamientos para el pago oportuno a los proveedores del Estado, así como a las disposiciones vigentes relacionadas con la expedición y radicación de la factura electrónica de venta. Por lo tanto, debe expedir y radicar la factura electrónica de venta en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023 de DIAN, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024, o por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, observando igualmente los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la recepción de documentos electrónicos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, así como los procedimientos e instructivos vigentes adoptados por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) de la Policía Nacional para el trámite de pago. **Procedimiento para la emisión del recibo a satisfacción técnico – económico (RAS):** Una vez radicada la factura electrónica y verificada la prestación efectiva de los servicios objeto del contrato, el supervisor revisará los documentos soporte presentados por el contratista y expedirá el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico (RAS), dejando constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el período facturado. Para tal efecto, verificará los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales relacionados con la ejecución del contrato, de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la Policía Nacional y demás disposiciones aplicables.

En caso de evidenciarse inconsistencias, ausencia de documentos soporte o diferencias en la información presentada, la factura y/o sus soportes serán devueltos al contratista para su correspondiente subsanación, sin que ello constituya radicación en debida forma ni genere reconocimiento de intereses, compensaciones o reclamaciones económicas a cargo de la Entidad.

Nota 1: La expedición y suscripción del Recibo a Satisfacción Técnico – Económico (RAS) por parte del supervisor del contrato constituye únicamente un requisito para el trámite de pago y no implica aceptación definitiva de los servicios prestados ni limita las facultades de supervisión, seguimiento, control o reclamación de la Entidad durante la ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, el contratista continuará siendo responsable por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y por la calidad, oportunidad e idoneidad de los servicios prestados.

Nota 2: La expedición del RAS estará condicionada a la verificación de que los servicios efectivamente facturados correspondan a los servicios prestados, soportados documentalmente y recibidos a satisfacción por los usuarios, cuando aplique.

Causales de no pago:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no efectuará el pago de los servicios facturados en los siguientes eventos:

- Cuando no se evidencie la prestación efectiva de los servicios de alojamiento y/o alimentación facturados.
- Cuando se evidencie que los servicios facturados fueron prestados incumpliendo las condiciones de calidad, higiene, salubridad, seguridad y demás especificaciones técnicas previstas en el contrato, siempre que ello impida su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
- Cuando los soportes presentados para el cobro por parte del contratista presenten inconsistencias, omisiones o información que impida verificar la correcta ejecución del contrato.
- Cuando los servicios facturados hayan sido prestados sin la autorización o remisión emitida por la Entidad, o sin el aval del supervisor del contrato, salvo los eventos expresamente autorizados o debidamente justificados.
- Cuando no se alleguen los documentos soporte exigidos para el trámite del pago o estos no permitan verificar la correcta ejecución del contrato.
- Cuando el contratista no acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, en los términos de la normativa vigente.
- Cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el contrato para el reconocimiento y trámite del pago.

Nota: La configuración de cualquiera de las anteriores causales suspenderá el trámite de pago hasta tanto el contratista subsane las inconsistencias o acredite el cumplimiento de los requisitos correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales, sanciones o garantías a que haya lugar en caso de configurarse un incumplimiento.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

	Nombre del beneficiario: **SOCIEDAD INVERSIONES PF SAS** Banco: **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** Tipo de cuenta: **AHORROS** Número de cuenta: **0401000013080**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor estimado para el presente contrato es de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, amparado por el Plan de Adquisiciones No. 243 del 7 de agosto de 2026, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 69926 y QUIPU No. 465 del 18 de septiembre de 2026 expedido por el Jefe Grupo Financiero y de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta o comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra. Durante dicho término, el contratista debe garantizar la prestación oportuna y continua de los servicios de alojamiento y alimentación requeridos por la entidad, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. El contrato podrá ser prorrogado o adicionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, siempre que subsista la necesidad del servicio y exista disponibilidad presupuestal para ello.
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de TRACTO SUCESIVO, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato y las necesidades de la entidad, atendiendo las condiciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el respectivo anexo técnico. La ejecución iniciará una vez se encuentre aprobada la garantía única y suscrita el acta o comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se extenderá hasta el vencimiento del plazo contractual o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **Nota:** Estos seis (6) meses adicionales son única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.
LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	La prestación de los servicios objeto del contrato se realizará en la sede del contratista ubicado en la **Calle 25B No. 40–64 en la ciudad de Bogotá D.C.,** la cual debe garantizar que las instalaciones destinadas a la prestación del servicio de alojamiento y alimentación cumplan con las condiciones sanitarias, de seguridad, salubridad y funcionamiento exigidas por la normativa vigente, así como con la capacidad operativa necesaria para la adecuada atención de los usuarios y beneficiarios, previa coordinación con el supervisor del contrato, durante la ejecución contractual.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
GARANTÍAS	**GARANTÍA ÚNICA** - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.336.524–5, la Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y la cláusula penal pecuniario. Esta garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren

	aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato, el valor de este amparo **será el equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. El contratista debe otorgar este amparo con un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato y hasta las prórrogas que haya a lugar. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Ampara el riesgo de mala calidad de los servicio o deficiencias técnicas del servicio prestado, durante ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del servicio prestado. El valor de esta garantía será el **equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, y debe extenderse por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato y hasta las prórrogas a que haya a lugar. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía será el **equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, y debe extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y adicionando seis (6) meses más, con inicio desde la fecha de suscripción del contrato y hasta las prórrogas a que haya a lugar. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El presente amparo tiene por finalidad proteger a la entidad frente a los perjuicios materiales, personales o económicos que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación. Su exigencia obedece a los riesgos propios de la utilización de las instalaciones, el suministro de alimentos y la atención de los usuarios durante la ejecución contractual. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o gastos de defensa sublimitado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. **No podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, para aquellos contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV)**, y debe extenderse con un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo debe constar expresamente que se ampara el incumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista se garantizará que el asegurador resolverá continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza, la cesión del contrato a favor del asegurador para la garantía de cumplimiento. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **Se aclara que la presente nota aplica para la garantía de cumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratante aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía

	Única no sea aprobada, el contratista debe corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el contratante dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el contratante podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así: **a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no

	pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**1)** El contratista debe cumplir el objeto contractual, las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada, así como las demás obligaciones derivadas del contrato. **2)** El contratista debe obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual y atender oportunamente los requerimientos de información, aclaración o documentación formulados por la Entidad o el supervisor del contrato. **3)** El contratista debe prestar los servicios de alojamiento y alimentación únicamente de acuerdo con las autorizaciones y requerimientos efectuados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en las condiciones, cantidades, fechas y demás características requeridas. **4)** El contratista debe constituir, presentar y mantener vigentes las garantías exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos en los documentos del proceso y de conformidad con los amparos, valores, vigencias y demás condiciones previstas en el contrato y en la normativa vigente, así como realizar los pagos que correspondan para su expedición y mantenimiento. **5)** El contratista debe mantener activa la cuenta bancaria informada para el trámite de los pagos durante la ejecución contractual e informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier cambio en la información suministrada, incluyendo la modificación de la entidad financiera o número de cuenta, adjuntando la certificación bancaria correspondiente, con el fin de realizar los respectivos pagos. **6)** El contratista debe garantizar la disponibilidad y prestación oportuna de los servicios de alojamiento y alimentación requeridos por la Entidad, de acuerdo con las necesidades y autorizaciones correspondientes. **7)** El contratista debe mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de infraestructura, capacidad operativa, alojamiento, alimentación, higiene, salubridad, seguridad y demás características ofrecidas y aceptadas por la Entidad. **8)** El contratista debe garantizar que las habitaciones asignadas a los usuarios correspondan a la modalidad de alojamiento autorizada y cumplan las condiciones y elementos establecidos en las especificaciones técnicas del contrato. **9)** El contratista debe suministrar los servicios de alimentación autorizados, de acuerdo con la modalidad, composición, cantidades, horarios y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **10)** Cuando los alimentos deban ser suministrados para consumo fuera del establecimiento, el contratista debe entregarlos debidamente empacados y/o sellados, utilizando recipientes o empaques adecuados que garanticen su conservación, inocuidad e higiene.

	11) El contratista debe abstenerse de efectuar cobros adicionales a los usuarios o beneficiarios por los servicios de alojamiento y alimentación autorizados y cubiertos por el contrato. **12)** El contratista debe facturar únicamente los servicios efectivamente prestados y autorizados por la Entidad, de conformidad con los precios y condiciones establecidos contractualmente, y presentar los soportes requeridos para el trámite de pago. **13)** El contratista debe mantener durante la ejecución contractual la persona responsable del enlace y los canales de comunicación informados a la Entidad, garantizando la atención oportuna de las solicitudes relacionadas con la prestación de los servicios. **14)** El contratista debe informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente, circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios o la ejecución contractual, indicando, cuando corresponda, las medidas adoptadas para su atención y aportando los soportes respectivos. **15)** El contratista debe atender y corregir oportunamente las deficiencias o inconsistencias identificadas por la Entidad o el supervisor del contrato en la prestación de los servicios, adoptando las medidas correctivas correspondientes. **16)** El contratista debe permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección y verificación que realice la Entidad, a través del supervisor del contrato o de los funcionarios que esta designe, suministrando la información y documentación requerida para verificar la ejecución contractual. **17)** En caso de utilizar terceros para la prestación total o parcial de los servicios, el contratista debe garantizar que estos cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, legales y contractuales exigidas, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista frente a la Entidad por la adecuada ejecución del contrato. **18)** El contratista debe mantener durante la ejecución contractual las condiciones sanitarias, higiénicas y de salubridad exigidas para la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación, de conformidad con la normativa vigente. **19)** El contratista debe garantizar a los usuarios y beneficiarios una atención respetuosa, digna y no discriminatoria durante la prestación de los servicios contratados. **20)** El contratista debe guardar la reserva, confidencialidad y seguridad de la información de los usuarios y de la Entidad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, y dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y demás información sujeta a reserva.

	21) El contratista debe atender oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás manifestaciones relacionadas con la prestación de los servicios, e informar al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución contractual. **22)** El contratista debe cumplir con las obligaciones laborales y realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, así como cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **23)** El contratista debe asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás cargas tributarias que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente. **24)** El contratista debe informar al supervisor del contrato cuando la ejecución presupuestal alcance aproximadamente el setenta por ciento (70 %) del valor contratado, con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución y evitar la sobre ejecución. **25)** El contratista debe abstenerse de prestar servicios que excedan el valor contratado, salvo que exista previamente el correspondiente respaldo contractual y presupuestal, de conformidad con la normativa vigente. **26)** El contratista debe adoptar buenas prácticas para el uso eficiente de agua y energía y el manejo adecuado de los residuos generados con ocasión de la prestación de los servicios, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria aplicable. **27)** El contratista debe coordinar con el supervisor del contrato la programación, modificación, suspensión o terminación de los servicios autorizados para cada usuario, de acuerdo con las remisiones, necesidades y autorizaciones efectuadas por la Entidad. **28)** 28) El contratista debe cumplir las obligaciones y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**1)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y

	en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas, y contractuales: Estudios y documentos previos, invitación pública a presentar oferta al proceso de contratación **PN RASES No. 1 MIC 026 2026,** oferta del contratista, informe de evaluación y consolidado, contrato y demás documentos contractuales.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente

	contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe Área Logística y Financiera (E) RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1

ANEXO
DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS Y VALORES CONTRATADOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Descripción de servicios y valores contratados:

ítem	Descripción de servicios	VALORES CONTRATADOS
1	**ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (HABITACIÓN SENCILLA):** Habitación para una (1) persona, dotada como mínimo con una (1) cama, colchón, almohadas, ropa de cama, baño privado con suministro de jabón, papel higiénico y toallas, televisor, conexión a internet WiFi y demás elementos propios del servicio de alojamiento necesarios para garantizar condiciones adecuadas de comodidad, higiene, habitabilidad y seguridad.	$ 103.700
2	**ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN DOBLE:** Habitación para dos (2) personas, dotada como mínimo con dos (2) camas individuales o una (1) cama doble, según disponibilidad del establecimiento y las necesidades del usuario, colchones, almohadas, ropa de cama, baño privado con suministro de jabón, papel higiénico y toallas, televisor, conexión a internet WiFi y demás elementos propios del servicio de alojamiento necesarios para garantizar condiciones adecuadas de comodidad, higiene, habitabilidad y seguridad.	$ 161.500
3	**ALOJAMIENTO EN HABITACIÓN TRIPLE:** Habitación para tres (3) personas, dotada como mínimo con tres (3) camas individuales o una (1) cama doble y una (1) cama sencilla, de acuerdo con la disponibilidad del establecimiento, siempre que se garantice el alojamiento adecuado de las tres (3) personas, con colchones, almohadas, ropa de cama, baño privado con suministro de jabón, papel higiénico y toallas, televisor, conexión a internet WiFi y demás elementos propios del servicio de alojamiento necesarios para garantizar condiciones adecuadas de comodidad, higiene, habitabilidad y seguridad.	$ 195.500
4	**ALIMENTACIÓN – DESAYUNO:** Suministro de un (1) desayuno que incluya, como mínimo una (1) fuente de proteína, un (1) cereal o derivado, una (1) bebida caliente o fría, y una (1) fruta o jugo natural, garantizando un adecuado aporte nutricional, preparado y servido en condiciones de calidad, higiene e inocuidad, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad y a la normatividad sanitaria vigente.	$ 17.000
5	**ALIMENTACIÓN – ALMUERZO:** Suministro de un (1) almuerzo que incluya, como mínimo sopa o entrada, una (1) proteína, un (1) cereal o derivado, verduras o ensalada, un (1) acompañante (tubérculo, plátano o equivalente), y una (1) bebida, garantizando un adecuado aporte nutricional, preparado y servido en condiciones de calidad, higiene e inocuidad, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad y a la normatividad sanitaria vigente.	$ 19.550
6	**ALIMENTACIÓN – CENA:** Suministro de una (1) cena que incluya, como mínimo sopa o entrada, una (1) proteína, un (1) cereal o derivado, verduras o ensalada, un (1) acompañante (tubérculo, plátano o equivalente), y una (1) bebida, garantizando un adecuado aporte nutricional, preparado y servido en condiciones de calidad, higiene e inocuidad, conforme a las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad y a la normatividad sanitaria vigente.	$ 19.550

7	**ALIMENTACIÓN – PAQUETE (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA):** Suministro de un (1) desayuno, un (1) almuerzo y una (1) cena, de conformidad con la composición y condiciones descritas en los ítems anteriores correspondientes a cada servicio de alimentación.	$ 56.100

Condiciones y especificaciones técnicas mínimas:

ITEM	CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El contratista debe mantener vigente el cumplimiento de las autorizaciones, registros, permisos y demás condiciones de funcionamiento exigidas por la normativa vigente para la prestación de los servicios objeto del contrato. Por lo cual, debe mantener disponible el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente para la prestación del servicio de alojamiento y concepto sanitario favorable o documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente para la preparación y suministro de alimentos, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato. **Nota:** Cuando el contratista preste total o parcialmente los servicios de alojamiento o alimentación mediante convenios, alianzas o subcontratación con terceros, debe mantener vigente carta de intención, convenio o certificación suscrita por el tercero correspondiente, en la que conste la disponibilidad para la prestación de los servicios objeto del contrato durante el plazo de ejecución contractual. Así mismo, debe mantener vigente, cuando haya lugar, los documentos que acrediten las condiciones sanitarias, de funcionamiento y demás requisitos exigidos por la normativa vigente respecto del establecimiento o tercero que prestará el servicio.
2	El contratista debe prestar los servicios de alojamiento y alimentación en la ciudad de Bogotá D.C., en los establecimientos informados en su propuesta y conforme a las condiciones técnicas, plazos y demás requisitos establecidos en el presente proceso de contratación. Así mismo, debe coordinar con el supervisor del contrato la programación y prestación de los servicios requeridos, garantizando la atención oportuna de los usuarios remitidos por la entidad. El suministro de alimentación debe realizarse en los horarios previamente coordinados y conforme a las necesidades particulares de los usuarios y/o beneficiarios.
3	**Plan general de prestación de servicios:** El contratista debe mantener disponible el documento que describe de manera general la forma en que prestará los servicios objeto del contrato, indicando como mínimo la modalidad de prestación del servicio, los mecanismos de coordinación con la entidad, los canales de comunicación, la disponibilidad para la atención de los usuarios y las condiciones generales de operación durante la ejecución contractual, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato. **Nota:** Cuando el contratista deba prestar total o parcialmente los servicios mediante convenios, alianzas o subcontratación con terceros, debe identificar dicha modalidad dentro de la descripción operativa e indicar el establecimiento o tercero que participará en la prestación del servicio, de conformidad con la documentación exigida en el presente proceso.
4	**Calidad del servicio:** El contratista debe garantizar la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación en condiciones de calidad, seguridad, higiene, salubridad y dignidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso y la normativa vigente aplicable.
5	**Infraestructura**: El contratista debe contar con las instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios objeto del contrato, las cuales deben mantenerse en condiciones de funcionamiento, limpieza, salubridad, seguridad y habitabilidad. Por lo cual, debe garantizar disponibilidad suficiente de habitaciones y la capacidad operativa necesaria para atender oportunamente los requerimientos efectuados por la entidad durante la ejecución contractual.

	Así mismo, debe informar la dirección exacta del establecimiento o establecimientos donde se prestarán los servicios objeto del contrato. Cuando las condiciones del usuario lo requieran, el contratista debe garantizar habitaciones accesibles o con condiciones adecuadas de movilidad y seguridad. **Nota 1:** La Entidad podrá, cuando lo considere necesario, realizar visitas técnicas a las instalaciones donde se presten los servicios objeto del contrato. Dichas visitas pueden efectuarse por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual, con el fin de verificar las condiciones técnicas, operativas, sanitarias y de funcionamiento ofrecidas por el contratista, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Nota 2:** Cuando la prestación de los servicios se realice mediante convenios, alianzas o subcontratación con terceros, el contratista debe cumplir lo establecido en el ítem No. 1 del presente anexo.
6	**Recurso humano:** El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de personal idóneo y suficiente para la adecuada prestación de los servicios de alojamiento y alimentación requeridos por la entidad. El personal destinado a la ejecución contractual debe contar con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas.
7	**Oportunidad y disponibilidad del servicio:** El contratista debe garantizar la prestación oportuna de los servicios de alojamiento y alimentación conforme a las necesidades de los usuarios y/o beneficiarios remitidos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Por lo tanto, debe garantizar la disponibilidad permanente para la recepción y atención de los usuarios y beneficiarios, disponiendo de los mecanismos de coordinación y atención necesarios que permitan su ingreso oportuno durante las veinticuatro (24) horas del día, cuando las necesidades del servicio lo requieran. El servicio de alojamiento debe encontrarse disponible desde el momento de llegada del usuario al establecimiento y mantenerse durante el tiempo autorizado por la entidad. Así mismo, el servicio de alimentación debe suministrarse en los horarios previamente coordinados con la entidad y de acuerdo con las necesidades particulares del usuario.
8	**Condiciones de alojamiento:** El contratista debe garantizar que las habitaciones destinadas a los usuarios permanezcan, durante toda la permanencia del usuario, en adecuadas condiciones de limpieza, habitabilidad, ventilación, iluminación, comodidad, salubridad y funcionamiento. Así mismo, debe garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones sanitarias, el suministro permanente de agua potable y energía eléctrica durante la prestación del servicio.
9	**Condiciones del servicio de alimentación:** El contratista debe garantizar que los alimentos sean preparados, manipulados, transportados, conservados y suministrados en condiciones de calidad, inocuidad e higiene, de conformidad con la normativa sanitaria vigente. Los alimentos deben ser aptos para el consumo humano y suministrarse en condiciones que no representen riesgo para la salud de los usuarios. Cuando por razones operativas, médicas o de disponibilidad del usuario los alimentos deban suministrarse para consumo fuera del establecimiento, deben entregarse debidamente empacados y/o sellados, utilizando recipientes o empaques adecuados que garanticen su conservación, inocuidad e higiene hasta el momento de su consumo. **Nota:** El supervisor del contrato puede verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de higiene e inocuidad relacionadas con la preparación, conservación y suministro de los alimentos.
10	En caso de que el contratista preste total o parcialmente los servicios objeto del contrato mediante convenios, alianzas o subcontratación con terceros, continuará siendo el único

	responsable frente a la entidad por la adecuada ejecución del contrato y por el cumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias y legales exigidas. Así mismo, debe garantizar que los terceros vinculados mantengan durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, sanitarias y legales exigidas para la prestación del servicio, incluyendo, cuando haya lugar, la vigencia del Registro Nacional de Turismo (RNT), el concepto sanitario favorable y demás requisitos de funcionamiento aplicables, los cuales deberán mantenerse vigentes y disponibles para verificación por parte del supervisor del contrato cuando este lo requiera.
11	El contratista debe garantizar a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional una atención respetuosa, digna, oportuna y libre de cualquier forma de discriminación, asegurando la adecuada prestación de los servicios de alojamiento y alimentación de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por la entidad y la normativa sanitaria vigente.
12	El contratista debe designar una persona responsable del enlace y coordinación de los servicios objeto del contrato, quien actuará como canal de comunicación entre la entidad y el contratista durante la ejecución contractual. Por lo cual, debe suministrar el nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico de contacto. Así mismo, debe garantizar canales de comunicación permanentes y efectivos para la coordinación de los servicios, la atención de novedades y el seguimiento de los usuarios remitidos por la entidad, asegurando una respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. Por último, debe disponer de al menos un (1) canal físico y/o virtual para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y manifestaciones de satisfacción de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional relacionadas con la prestación de los servicios objeto del contrato, e informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones relevantes que puedan afectar la adecuada prestación del servicio.
13	**Prohibición de cobros adicionales:** El contratista no puede efectuar cobros adicionales a los usuarios y/o beneficiarios por los servicios de alojamiento y alimentación autorizados por la entidad y comprendidos dentro del objeto contractual.
14	**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019. Por lo cual, el contratista debe mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"MODERADAMENTE ACEPTABLE"* (puntaje entre el 60% y 85% o más) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019, y demás normas vigentes aplicables al presente asunto. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
15	El contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o situación que afecte o pueda afectar la adecuada prestación de los servicios de alojamiento y alimentación durante la ejecución contractual.

	Cuando la naturaleza de la situación lo requiera, debe remitir al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, un informe que describa los hechos ocurridos, las acciones implementadas para garantizar la continuidad del servicio y las medidas adoptadas para prevenir su repetición, cuando haya lugar. Así mismo, el contratista debe efectuar de manera inmediata las correcciones, ajustes o acciones requeridas por la entidad frente a las deficiencias, inconsistencias o no conformidades evidenciadas durante la ejecución contractual, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato.
16	El contratista no está obligado a continuar prestando los servicios objeto del contrato una vez se agote el presupuesto oficial o finalice el plazo de ejecución contractual, salvo que la entidad formalice la correspondiente adición presupuestal, prórroga o modificación contractual, de conformidad con la normativa vigente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones que la entidad deba adelantar para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales y la continuidad en la atención de los usuarios, de acuerdo con las competencias y procedimientos legalmente establecidos.
17	El contratista es el único responsable por la vinculación, administración y pago de las obligaciones laborales, legales y prestacionales del personal que utilice para la ejecución del contrato que se llegue adjudicar, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Entidad contratante.

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURAN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe Área Logística y Financiera (E) RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1